



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GALGOS

Marqués de Urquijo, 47 · 28008 Madrid · Tel.: 91 319 82 62 · Fax: 91 702 40 46 · info@fedegalgos.com · www.fedegalgos.com

Expediente 17/2020

Procedimiento Sancionador

Propuesta de Resolución del Instructor del Comité de Disciplina Deportiva

En Madrid a 14 de octubre de 2020.

El día 14 de septiembre de 2020 fue recibida **PROVIDENCIA** indicando que se abría un periodo de quince días para que realizara las alegaciones oportunas y aportara las pruebas de las que decidiera valerse.

No se han recibido **ALEGACIONES** por parte de D. Abraham Corpa Martinez.

Por lo tanto, en relación con el expediente sancionador arriba referendario se procede a formular el correspondiente **PLIEGO DE CARGOS**.

Los **hechos imputados** son los siguientes; se ha difundido un video en el cual se constatan unos hechos que consisten en insultos y ofensas a directivos y demás autoridades deportivas de la Junta Directiva de la Federación Española de Galgos.

Las **circunstancias concurrentes** son las declaraciones que se escuchan en el video entre las cuales están *“trincáis de todos los lados”, “os lo lleváis por todos los lados”, “la de palmeros hijos de puta que tiene la FEG”, “Utilizáis los Estatutos a vuestro antojo cuando se os pone de los cojones”, “cogéis 100 millones de pesetas que aparecen y desaparecen”, “el caciquismo quiere...”, “el galgo y la federación ya os toca los cojones, ahora vais a por la tela”, “cobrando en negro para dar cursillos”, “no guardáis respeto a los federados”, “El Libro de Registro de Origen solo vale para trincar más dinero”.*

Las supuestas infracciones, y una vez descritos los hechos se encuentran recogidas en los Estatutos. De acuerdo con el **art 123. Apartado a)** de los Estatutos de la Federación Española de Galgo, los hechos pueden ser constitutivos de una infracción muy grave.

Las **sanciones** que corresponden a una Infracción considerada como muy graves están descritas en el artículo 129 de los Estatutos. Las que corresponden a insultos proferidos a los





FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GALGOS

Marqués de Urquijo, 47 · 28008 Madrid · Tel.: 91 319 82 62 · Fax: 91 702 40 46 · info@fedegalgos.com · www.fedegalgos.com

Cargos Técnicos Deportivos y Directivos, así como protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas que alteraron el normal desarrollo de la prueba además de gestos agresivos dirigidos a los técnicos y jueces están recogidas en los epígrafes a), b), c).

Por tanto, las posibles sanciones son las siguientes:

- a) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, o suspensión o privación de licencia federativa con carácter temporal por un plazo de dos a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
- b) Pérdidas de puesto en la clasificación.
- c) Descalificación en la competición.

No existen **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES** del artículo 120 de los Estatutos de la Federación Española de Galgos que puedan ser tenidas en cuenta.

Por el Instructor se realiza la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**: que se condene a D. Abraham Corpa Martinez a la **privación de la licencia federativa con carácter temporal por un plazo de dos años**.

Se notifica al interesado que de acuerdo con el artículo 160 del Reglamento de la Federación de Galgos, se abre un plazo de diez días hábiles para que manifieste cuantas alegaciones considere conveniente contra esta propuesta de resolución, en defensa de sus derechos o intereses. Transcurrido este plazo, se elevará sin más trámite al Comité de Disciplina Deportiva.

Así lo dispone y firma,

Pablo Trujillano Garcia
El instructor